

Cuando de nuestro

La Comisión de Ejercicio de la Profesión una vez más convocó y reunió a un importante número de matriculados en otro de los encuentros que esta Comisión se ha propuesto desde que comenzara su tarea en abril de 1997. En esta oportunidad lo hizo a través de su Subcomisión de Incumbencias Profesionales mediante la Charla Debate dedicada al tema: "El Traductor Público: Alcances de su Labor Profesional", que se desarrolló en nuestra sede, el pasado 28 de abril. Las disertantes, miembros de la Subcomisión recorrieron distintos aspectos de la temática desde un panorama de la evolución histórica de nuestra profesión, pasando por su inserción en el marco académico, la normativa que nos re-

glamenta, el trabajo de investigación que la subcomisión realizó durante dos años y toda la riqueza que aportó la disertación de los invitados especiales.

La Charla Debate que fue coordinada por la *Tp Beatriz Rodríguez* tuvo como disertantes a quienes integran la Subcomisión de Incumbencias Profesionales; las *Tpes: Silvia Firmenich Montserrat, Estela Lalanne de Servente, María Cecilia de Torrontegui y Linda Tassano de Eckart*, contando además con la colaboración de las colegas *Marta Hausberger, Elena Wittib Sartori y Vanessa Ieraci*.

En la oportunidad, también se contó con un panel de invitados especiales integrado por *Ana Ma-*



ra labor se trata

ría Paonesa, Traductora Pública de Inglés, Presidenta del Círculo de Traductores Públicos de Zona Oeste, Docente de las Universidades de Morón, Museo Social Argentino y Notarial; Ricardo Chiesa, Traductor Público de inglés, Abogado, Docente de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Néstor Condoleo, Escribano, Representante del Colegio de Escribanos, Presidente de la Comisión de Comunicaciones de dicho Colegio y Héctor Valencia, Director de la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad del Salvador.

En esta ocasión, y considerando la riqueza conceptual expuesta durante la actividad, se reproducen parte de las disertaciones que pudimos compartir, para continuar en próximas ediciones con el resto del material obtenido.

RAZONES DE ESTA CHARLA DEBATE. ALCANCES E INCUMBENCIAS

Disertante:

TP Linda Tassano de Eckart.

"La Comisión de Ejercicio de la Profesión está dividida en diferentes subcomisiones; una de ellas se denomina "Subcomisión de Incumbencias Profesionales". La pregunta que surge es por qué la Charla Debate tiene por título "Alcances de la Labor Profesional", siendo que la Subcomisión se denomina "de incumbencias profesionales". Cuando entre los miembros de esta Subcomisión se definió el título de la charla, nos enfrentamos a las mismas du-

das e interrogantes; de ahí que decidimos contactarnos con el Ministerio de Cultura y Educación, del cual obtuvimos una información que consideramos de suma importancia para comentar aquí.

Debemos tener bien claro cuál es la diferencia entre "incumbencias" y "alcances". De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Ministerios, se le asigna al Ministerio de Cultura y Educación la atribución para entender en la validez nacional de estudios y títulos, y en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional. Considerando que la falta de reglamentación que precise los alcances de las atribuciones ministeriales genera inconvenientes en su aplicación, se hace necesario el dictado de una norma que defina tales cuestiones, efectos y alcances jurídicos, y a estos fines es necesario precisar lo que se entenderá, a los efectos legales, por validez nacional, alcances y perfil del título, e incumbencias, ya que por tratarse de una terminología que pueda generar confusión, a la hora de aplicar las incumbencias jurídicas que se le asignan.

De acuerdo con el Decreto 256 del Poder Ejecutivo Nacional, se debe entender por perfil al conjunto de los conocimientos y habilidades que cada título acredita; se define como alcances del título a aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera; por último, se llama incumbencias a aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer al interés pú-

blico. La determinación de perfil y alcances de los títulos debe surgir de las propias universidades, como requisito fundamental para el otorgamiento de validez nacional.

Por lo tanto, tenemos alcances, tenemos perfil... ¿tenemos incumbencias? La ley 20.305, en los artículos 5 y 6 hacen referencia a las funciones del Traductor Público. Entonces, cabe preguntarse: ¿En el marco de qué definición incluiríamos a las incumbencias?

Para esta tarea los hemos convocado y los invitamos a reflexionar, para luego poder generar un debate.”

RESEÑA HISTÓRICA DE LA PROFESIÓN Y SU INSERCIÓN EN LA SOCIEDAD Y EN EL AMBITO ACADEMICO

Disertante:

TP María Cecilia de Torrontegui.

“Les propongo que recordemos juntos cómo es que llegamos a ser lo que hoy somos. Bien sabemos que quien desconoce cuál es su origen no puede seguir avanzando hasta un fin claro y concreto, porque sus dudas y su falta de seguridad en la identidad le harán más difícil la tarea de posicionarse como profesional frente a la sociedad. Y, lamentablemente, en el mundo que hoy nos toca vivir, no podemos darnos tal lujo.

Es por eso que nos pareció oportuno hacer hoy, brevemente, una reseña del origen de la traducción y de nuestro origen.

Si de origen y comienzo se trata, podemos remontarnos a uno de los pueblos independientes de la época babilónica: los semitas, pueblo que tuvo lengua y literatura de bases fonéticas, en las que hubo traducciones e interpretaciones entre éstos y los pueblos súmeros, que tuvieron escritura de principios de re-

presentación de ideas. No debemos, tampoco, olvidarnos del Hammurabi cuyos legados bien conocemos: las doscientas cincuenta leyes que conformaron el Código, difundido en todos los idiomas de la época, en las regiones conquistadas. Durante el segundo imperio babilónico o caldeo, se produjo un fluido intercambio comercial entre Oriente y Occidente; cabe recordar que Babilonia se hallaba en medio de esta ruta y, por consiguiente, la función de traductores e intérpretes ocupó un lugar preponderante. Los intérpretes junto con los traductores integraban la clase social más alta y, quizás, el hecho curioso sea que, se dice, se les atribuían facultades de magos. Pero más tarde, los traductores de la antigüedad ocuparon, como hoy, un lugar de vital importancia en la vida jurídica, cuando los hititas, tras conquistar Babilonia, tradujeron sus mensajes y órdenes a los idiomas de los diversos pueblos integrantes del mencionado imperio. Finalmente, no podemos dejar de mencionar que en China, para comunicar las culturas del Norte y del Sur, eran las esclavas las que oficiaban de intérpretes, cuando algunas de ellas podían regresar a su país de origen. Y con esto de las esclavas... yo me pregunto: ¿quedarán aún traductores e intérpretes esclavos?

Debemos recordar que la Biblia, primero el Antiguo Testamento y luego también el Nuevo Testamento, fue traducida a alrededor de 1.500 idiomas. Pero vayamos acercándonos no sólo geográfica sino también cronológicamente a nuestros días.

Cuando Colón llevó a España a jóvenes nativos para que aprendieran el castellano y luego oficiaran de intérpretes, aparece, entonces el nacimiento de nuestro “lenguaraz”, también llamado “lengua”. Los misioneros, sacerdotes y demás enviados se vieron obligados a aprender el

idioma de los nativos; se llegó, inclusive, a incorporar a las universidades de las Indias una cátedra de "lengua general de los indios". Se creó, así, un verdadero espacio para la actuación de estos "lenguas" o intérpretes.

Ya los incas formaban intérpretes que acompañaban a enviados y recaudadores fiscales del imperio incaico a los pueblos conquistados. Así se difundió la lengua general de los indios; pero en verdad fueron las universidades de América la principal fuente de traductores e intérpretes de las lenguas indígenas al castellano y viceversa.

Comienza a tomar un matiz de "indigenabilidad" nuestra labor cuando España establece una actuación obligatoria de intérpretes en los actos y trámites oficiales. De hecho, los intérpretes llegaron a ser oficiales menores de Audiencia; debían ser fieles y cristianos, bondadosos, porque se los consideraba el instrumento por el cual se hacía justicia, y data de aquel entonces la obligación del funcionario que antes de ejercer su función debía prestar juramento y actuar con lealtad, sin encubrir ni añadir nada. Estos intérpretes o intérpretas tampoco podían aceptar presentes de los españoles ni de los indios; en definitiva, debían acreditar una conducta intachable pues, si se demostraba lo contrario, se los sancionaba con penas severas que iban desde multas hasta la pérdida de sus oficios. Un dato curioso, para quienes hoy actúan como peritos, es que la legislación de Indias determinaba que los honorarios de los intérpretes debían pagarse de los gastos de justicia y, si no los hubiere – aquí reside lo interesante –, los honorarios de los intérpretes debían preferirse a las órdenes de pago que se hicieren, en penas de cámara.

Si continuamos avanzando en el



tiempo, nos enteramos, por medio del análisis de publicaciones y otros documentos de la época de la Revolución de Mayo y años posteriores, que había traductores con nombramiento o autorización expresa del Cabildo para ejercer, y también había otros que ejercían la profesión libremente, sobre la base de la buena fe, la honestidad y la capacidad acreditada a lo largo de los años de ejercicio. Recordemos, también, que actuaron traductores e intérpretes cuando, en las luchas por la liberación, San Martín hizo traducir sus proclamas a distintas lenguas indígenas; y lo mismo ocurrió con las leyes del Acta de la Asamblea del Año XIII o del Acta de la Independencia de 1816. Es decir, tuvimos, tenemos y tendremos, un papel de gran importancia en la historia de nuestro país.

Pero ahora hablemos de la evolución histórica de la carrera en la Argentina. Quien obtuvo por primera vez el título de Traductor Público fue don Martín Sarratea; pero fue el decreto de Adolfo Alsina, en 1868, el que suele mencionarse como el origen de la carrera; es decir, hasta ese momento se otorgaba el título por vía administrativa y era el gobierno

Actividades del colegio

nacional el que tenía el poder de otorgarlo. Hasta aquí podemos distinguir tres etapas. En una primera etapa, en 1882, la carrera se incorpora a la Facultad de Humanidades y Filosofía, aunque solamente se tomaran exámenes y expidieran los títulos, es decir, no hubo apertura de cursos. En 1885, por decreto, es el Colegio Nacional el que otorga el título de Traductor Público; se crea un Registro de Traductores, cuya nómina se comunica a los tribunales. Nueva-

ta la expedición del diploma de Traductor Público y se ordena comunicar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil la nómina de los egresados, quienes debían prestar juramento ante dicho tribunal como, asimismo, inscribirse en la matrícula correspondiente, para poder ejercer. Aquí se evidencia a las claras la correspondiente reglamentación de la carrera, en lo que respecta al ejercicio de la profesión. En una segunda etapa, tras haber sido creada la Facultad de Ciencias



mente por decreto, en 1892, se dispone que las escuelas nacionales de comercio otorguen el título de Traductor Público a aquellos alumnos que a lo largo de los cinco años hubiesen obtenido muy buenas calificaciones, es decir, se convertía en traductores públicos a aquellos alumnos que se hubieran destacado durante su secundario. Por decreto del 1º de abril de 1897 se reglamen-

Económicas, se dicta la ordenanza del 25 de marzo de 1915 por la que se crean cursos de profesiones medias, entre las que figuran, en primer lugar, la de Traductor Público Nacional. La Ordenanza del 22 de septiembre de 1925, de la Facultad de Ciencias Económicas, establece que el título de Traductor Público será otorgado por dicha facultad, es decir, aún cuando continúa con-

siderándose como una profesión media, se reconoce ya su jerarquía universitaria.

Finalmente, en una tercera etapa, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, por una ordenanza de 1937 que entró en vigencia el 1º de enero del siguiente año, y por una Resolución del Consejo Universitario del 7 de noviembre de 1951, se considera ya como carrera dentro de dicha facultad. Pero en 1951, y ésta es una anécdota poco grata de nuestra historia, el Consejo Universitario de la Universidad de Buenos Aires dicta la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas que dispone otorgar un certificado a los alumnos que aprueben los cursos de Traductor Público, en lugar de un diploma, y por dicha Resolución se transforman en cursos, nuevamente, las carreras mencionadas. En el año 1959, por medio de una nueva Resolución reglamentaria de la carrera de Traductor Público, se sugiere al Consejo Superior de la UBA la creación de una Escuela de Lenguas y, en 1960, dicho Consejo dicta una resolución aprobando las condiciones de ingreso y el plan de estudios propuesto para la Facultad de Ciencias Económicas, aunque nada se menciona respecto de la creación

de una Escuela de Lenguas. También hubo intentos de traslado de la carrera a algún Instituto de Lenguas, por sostenerse que el contenido de la carrera consistía en simples estudios de lenguas; por fortuna, nada de esto se concretó.

La situación era tan crítica que se gestiona, en 1967, el traslado, pero a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; es entonces cuando, al año siguiente, en 1968 y en coincidencia con el centenario del origen de la carrera de Traductor Público, se procede al anteproyecto de estructuración de la mencionada carrera, sobre la base de resoluciones de los consejos, de los decanos y a ordenanzas de las facultades de Ciencias Económicas y de Derecho. Al fin llegó el día: el 30 de julio de 1968, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA dicta la resolución vigente hasta nuestros días que establece que la carrera se cursará en dicha facultad, desde agosto de aquel año. Resta decir que es de esperar que no tengan que pasar otros cien años para que nuestra labor sea reconocida y jerarquizada por la sociedad toda."

Estos y muchos otros temas fueron analizados y debatidos a lo largo de la mencionada charla cuyos ecos favorables aún siguen llegando a la Institución. En próximos números iremos profundizando en otros aspectos de relevancia para nuestra profesión y nuestra labor cotidiana.

Integran la subcomisión de Incumbencias Profesionales las Tpes: María Cecilia de Torrontegui, Silvia Firmenich Montserrat, Marta Hausberger, Estela Lalanne de Servente, Beatriz Rodriguez, Linda Tassano Eckart y Elena Wittib Sartori.

